

**RESOLUCIÓN No. 035-DPE-CGAJ-2024**

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *“(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.(...)”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).

**Que,** el artículo 14 del Instructivo Interno para los Procedimientos de Contratación Pública que realice la Defensoría del Pueblo señala que: **“Reformas a la Programación Anual de Planificación – PAP y Plan Anual de Contratación – PAC “(…)”** De ser necesario realizar reformas al Plan Anual de Contratación, la unidad requirente solicitará a la Dirección Administrativa las modificaciones correspondientes. La Dirección Administrativa elaborará el cuadro de reformas y emitirá un informe técnico, con el cual solicitará su aprobación a la máxima autoridad o su delegado/a (...);

**Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de “(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación Pública y su reglamento general (...);”

**Que,** mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ-DAJ-2024 de 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1120-M de 21 de junio de 2024, la Analista Administrativo 3, Econ. Lorena Del Carmen Obando Cerón, justificó la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, debido a la asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, solicitó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas “(...) se gestione la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (...)”, conforme la descripción de dicho documento;
- Que,** la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1125-M, de 24 de junio de 2024, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, emitió el Informe técnico para modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 y solicitó que: “(...) al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (...)”. Lo cual ha sido “autorizado” por el Coordinador General Administrativo Financiero conforme consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta del mismo documento;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0457-M de 24 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado “(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contrataciones 2024, para su posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024, de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el memorando Nro. Nro. DPE-DADM-2024-1125-M de 24 de junio de 2024, mediante el cual se emitió el Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024”, y se adjuntó el cuadro de reforma PAC.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2024, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativas de la Defensoría del Pueblo, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**